



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2005/L.11/Add.2
11 de agosto de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
57º período de sesiones
Tema 7 del programa

**PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL Y APROBACIÓN
DEL INFORME**

**Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos***

Relator: Sr. Yozo YOKOTA

ÍNDICE

Capítulo

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN
SU 57º PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

2005/21. Restitución de viviendas y patrimonio a los refugiados
y desplazados internos

* El documento E/CN.4/Sub.2/2005/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas a la Comisión de Derechos Humanos, figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/2005/L.11 y sus adiciones.

ÍNDICE (continuación)

Capítulo

II. A. (continuación)

- 2005/22. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia
- 2005/23. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas
- 2005/24. Discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familiares
- 2005/25. Cooperación técnica y creación de capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos
- 2005/26. Programa Mundial para la educación en derechos humanos
- 2005/27. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud
- 2005/28. Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas
- 2005/29. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud
- 2005/30. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud
- 2005/31. Grupo de trabajo encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo
- 2005/32. Métodos de trabajo de la Subcomisión

B. Decisiones

- 2005/110. Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras
- 2005/111. Los derechos humanos y el genoma humano
- 2005/112. Los derechos humanos y los agentes no estatales
- 2005/113. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2006
- 2005/114. Función de un órgano de expertos independientes en la reforma del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 57º PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

2005/21. Restitución de viviendas y patrimonio a los refugiados y desplazados internos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, y otros instrumentos internacionales pertinentes sobre los derechos humanos y el derecho humanitario,

Recordando su resolución 1998/26, de 26 de agosto de 1998, sobre restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, su decisión 2001/122, de 16 de agosto de 2001, sobre la devolución de los bienes de los refugiados o de las personas desplazadas, su resolución 2002/30, de 15 de agosto de 2002, sobre el derecho de retorno de los refugiados y de las personas internamente desplazadas, su resolución 2002/7, de 14 de agosto de 2002, relativa a la restitución de viviendas y de patrimonio en el contexto del regreso de los refugiados y de otras personas desplazadas, su resolución 2003/17, de 13 de agosto de 2003, sobre la prohibición de los desalojos forzosos, su resolución 2003/18, de 13 de agosto de 2003, sobre la restitución de viviendas y de patrimonio, y su resolución 2004/2, de 9 de agosto de 2004, sobre la restitución de viviendas y de patrimonio,

Recordando también la decisión 2003/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003, sobre la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, y la resolución 2004/28, de 16 de abril de 2004, sobre la prohibición de los desalojos forzosos,

Convencida de que el derecho a la restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio es esencial para la solución de conflictos, la consolidación de la paz en los períodos posteriores a los conflictos, el regreso seguro y sostenible y el establecimiento del principio de legalidad, así

como de que la supervisión meticulosa de los programas de restitución por las organizaciones internacionales y los Estados afectados es indispensable para garantizar su aplicación efectiva,

1. *Insta* a los Estados a que velen por que todos los refugiados y desplazados internos gocen del derecho de regreso a sus hogares y restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio de que fueron desposeídos arbitraria o ilegalmente y a que establezcan procedimientos jurídicos, administrativos y de otra índole eficaces y expeditivos para garantizar el ejercicio libre y justo de ese derecho, incluido el establecimiento de mecanismos justos y eficaces para su realización;

2. *Reitera* que los Estados no deben aprobar ni aplicar leyes que menoscaben el proceso de restitución, en particular mediante leyes de abandono o medidas de prescripción arbitrarias, discriminatorias o injustas por alguna otra razón;

3. *Afirma* que todos los refugiados y desplazados tienen derecho a una indemnización plena y efectiva como componente integrante del proceso de restitución;

4. *Acoge con beneplácito* el informe final del Relator Especial, Paulo Sérgio Pinheiro, sobre restitución de viviendas y de patrimonio en el contexto del regreso de los refugiados y los desplazados internos (E/CN.4/Sub.2/2005/17), que contiene los principios de la restitución de vivienda y patrimonio a los refugiados y desplazados internos, así como notas explicativas sobre dichos principios (E/CN.4/Sub.2/2005/17/Add.1);

5. *Apoya* los principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas y alienta su aplicación e implementación por los Estados, las organizaciones intergubernamentales y otros actores pertinentes;

6. *Pide* al Sr. Pinheiro que compile y actualice el estudio sobre la restitución de la vivienda y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas a fin de que pueda publicarse en un volumen de la serie de estudios sobre los derechos humanos, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

7. *Decide* pedir a la Secretaría que transmita los principios de la restitución de vivienda y patrimonio (E/CN.4/Sub.2/2005/17) , así como las notas explicativas sobre dichos principios (E/CN.4/Sub.2/2005/17/Add.1) al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y

otros órganos de supervisión de tratados de las Naciones Unidas, y a los órganos regionales de derechos humanos, a fin de garantizar su más amplia difusión;

8. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos el siguiente proyecto de decisión para su adopción:

"La Comisión de Derechos Humanos, recordando su decisión 2003/109, de 24 de abril de 2003, relativa a la restitución de la vivienda y el patrimonio en el contexto del regreso de los refugiados y los desplazados internos, recordando asimismo su resolución 2004/28, de 16 de abril de 2004, sobre la prohibición de los desalojos forzosos, y tomando nota de la resolución 2005/21 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de 11 de agosto de 2005, apoya la petición de la Subcomisión de que el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro compile y actualice el estudio sobre restitución de la vivienda y el patrimonio de los refugiados y desplazados internos, y que la versión integral de ese estudio, titulado "El derecho a la restitución de la vivienda y el patrimonio de los refugiados y otras personas desplazadas", se publique en la serie de estudios de derechos humanos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y recomienda al Consejo Económico y Social el siguiente proyecto de decisión para su adopción:

"El Consejo Económico y Social, recordando la resolución 2005/21 de la Subcomisión, de 11 de agosto de 2005, y tomando nota de la decisión 2006/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2006, aprueba la petición de que el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro compile y actualice el estudio sobre la restitución de la vivienda y el patrimonio de los refugiados y los desplazados internos y que la versión integral del estudio, titulado "El derecho a la restitución de la vivienda y el patrimonio de los refugiados y otros desplazados internos", se publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en la serie de estudios de derechos humanos, y pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria para la compilación y publicación del estudio actualizado.""

*20ª sesión,
11 de agosto de 2005.*
[Aprobado sin votación. Véase cap. VI.]

2005/22. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando su resolución 2000/4, de 11 de agosto de 2000, en que declaraba que la discriminación basada en el empleo y la ascendencia es una forma de discriminación prohibida en el derecho internacional relativo a los derechos humanos,

Reconociendo las medidas constitucionales, legislativas y administrativas adoptadas por algunos Estados para abolir la práctica de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, como se señala en el documento de trabajo ampliado sobre el tema presentado por Asbjörn Eide y Yozo Yokota (E/CN.4/Sub.2/2004/31),

Preocupada porque la discriminación basada en el empleo y la ascendencia afecta a las comunidades de muchas regiones del mundo,

Observando la necesidad de seguir estudiando el tema y de formular principios y directrices para la eliminación de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia,

1. *Insta* a los Estados interesados a que velen por que se tomen todas las medidas constitucionales, legislativas y administrativas necesarias, comprendidas formas apropiadas de acción afirmativa y programas de educación pública, para prevenir y reparar la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, y a que todas las autoridades gubernamentales respeten e implementen esas medidas a todos los niveles;
2. *Acoge con satisfacción* el informe preliminar sobre discriminación basada en el empleo y la ascendencia (E/CN.4/Sub.2/2005/30) presentado por los Relatores Especiales, Yozo Yokota y Chin-Sung Chung, el cual destaca que la práctica de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia constituye una grave violación de los derechos humanos y la dignidad humana y concluye que para erradicar ese tipo de discriminación es fundamental que los gobiernos interesados: a) reconozcan la existencia de esa discriminación; b) realicen un estudio para determinar su alcance y naturaleza; c) prohíban todo acto de discriminación basada en el empleo y la ascendencia; d) castiguen a los infractores; e) impartan educación y formación destinada a los funcionarios estatales, incluidos los encargados de hacer cumplir la ley;

f) aumenten la conciencia pública sobre esa cuestión; g) ofrezcan protección y recursos efectivos a las víctimas; y h) adopten otras medidas para eliminar ese tipo de discriminación, como la acción afirmativa y las asignaciones presupuestarias especiales;

3. *Aprueba* la propuesta del Relator Especial de enviar a los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, el cuestionario anexo al informe preliminar, con las mejoras que han de introducir, teniendo en cuenta en particular los comentarios y sugerencias expresados durante los debates del período de sesiones en curso de la Subcomisión;

4. *Pide* a los destinatarios del cuestionario que respondan en forma rápida y constructiva;

5. *Hace suyas* las propuestas de los Relatores Especiales de celebrar una consulta general en Ginebra a mediados de marzo o abril de 2006 y organizar, si se dispone de financiación, dos talleres regionales, uno en Asia y otro en África, antes del 58º período de sesiones de la Subcomisión;

6. *Pide* a los Relatores Especiales que reflejen los resultados del cuestionario, la consulta general y los talleres regionales, así como los de sus análisis, en el informe sobre la marcha de los trabajos que presentarán a la Subcomisión en su 58º período de sesiones;

7. *Pide también* a los Relatores Especiales que sigan trabajando en la elaboración de un conjunto de principios y directrices para la erradicación efectiva de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia, para todos los agentes pertinentes, como gobiernos, autoridades locales, entidades del sector privado, escuelas, instituciones religiosas y los medios de comunicación, sobre la base de las normas aplicables en vigor y las mejores prácticas y teniendo en cuenta el marco propuesto en el documento de trabajo ampliado sobre discriminación basada en el empleo y la ascendencia que presentaron Asbjørn Eide y Yozo Yokota;

8. *Alienta* a los Relatores Especiales a que elaboren el estudio en asociación y colaboración con los órganos de tratados correspondientes y los órganos, organismos y mandatos de las Naciones Unidas, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial,

el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y en consulta con representantes de las comunidades afectadas;

9. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesiten para realizar esta labor;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

*20ª sesión,
11 de agosto de 2005.*
[Aprobado sin votación. Véase cap. VII.]

2005/23. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en particular las que figuran en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Consciente también de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, en la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a establecer anualmente un grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 23º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/26) y en particular de sus conclusiones y recomendaciones,

Acogiendo con satisfacción los extensos debates celebrados en el Grupo de Trabajo durante su 23º período de sesiones con arreglo a su mandato doble: el examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en particular el tema principal: "Los pueblos indígenas y la protección internacional y nacional de los conocimientos tradicionales", y el establecimiento de normas, así como la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera de las cuestiones indígenas,

Reiterando su profunda preocupación por las secuelas todavía visibles de la era colonial que siguen afectando adversamente las condiciones de vida de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo,

Recordando una vez más la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de los pueblos indígenas,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/57 y 2004/58, de 20 de abril de 2004, y la decisión del Consejo Económico y Social 2004/264, de 22 de julio de 2004,

Lamentando que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos no haya podido poner en práctica la solicitud que hizo la Subcomisión en su resolución 2004/15, de 9 de agosto de 2004, de que organizara, de ser posible en 2005, un curso práctico sobre los pueblos indígenas y la resolución y prevención de conflictos,

Teniendo presente, en el contexto del proceso de reforma en curso de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que se puso en marcha recientemente por iniciativa del Secretario General, el profundo interés en el mantenimiento del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas manifestado repetidamente por gran número de

gobiernos y de representantes y agrupaciones de pueblos indígenas en numerosas reuniones celebradas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 2003/29, de 14 de agosto de 2003, 2004/14 y 2004/15, de 9 de agosto de 2004,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas que asistieron a su 23º período de sesiones por la importante y constructiva labor realizada en él y por los nuevos métodos de trabajo adoptados con la intención de facilitar un diálogo más interactivo durante sus períodos de sesiones anuales;

2. *Reitera* su opinión -ahora en el contexto del proceso de reforma en curso de las actividades, órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos recientemente puesto en marcha por el Secretario General- de que, al examinarse las actividades, órganos y mecanismos relativos a los pueblos indígenas, debería tenerse en cuenta que los mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas son claramente distintos y complementarios, y que, en consecuencia, ninguno de esos tres órganos debe ser suprimido, e invita a sus órganos superiores a que, a la luz de la cooperación en curso entre esos tres mecanismos, hagan suya esa opinión;

3. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo relativo a su 23º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/26) a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones indígenas, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, así como a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones, a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que existen como procedimientos especiales bajo la autoridad de la Comisión, y a todos los órganos establecidos en virtud de tratados;

4. *Reitera* su invitación a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los procedimientos temáticos especiales a que informen al Grupo de Trabajo sobre la manera en que

tienen en cuenta, en su labor y de conformidad con sus respectivos mandatos, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y, en ese contexto, los invita además a que tengan debidamente presentes los párrafos 3 y 4 de la resolución 2004/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004;

5. *Pide* al actual Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que haga una presentación oral en la 13ª reunión anual de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos para demostrar la necesidad que existe de una mayor cooperación entre los procedimientos especiales y el Grupo de Trabajo, y para proponer posibles modos de desarrollar más a fondo esta cooperación tan necesaria;

6. *Reitera su recomendación* de que, si se le solicita, el Grupo de Trabajo coopere en calidad de órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptual que pueda ser de ayuda al grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones establecido por la Comisión en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para ultimar lo antes posible la versión definitiva del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

7. *Decide* autorizar al Grupo de Trabajo a poner a disposición del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, a solicitud expresa de ambos, la información proporcionada por los representantes de los gobiernos y de los pueblos indígenas durante el debate general anual sobre el tema 4 de su programa ("Examen de los acontecimientos recientes"), como medida concreta de fomento de una mayor cooperación con otros órganos con mandatos específicamente relacionados con la situación de los pueblos indígenas;

8. *Pide* al Grupo de Trabajo que siga examinando medios de reforzar aún más la cooperación con el Foro Permanente y con el Relator Especial;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que respalde la participación del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo durante una semana en el quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en 2006, tal como lo recomendó el Grupo de Trabajo (véase E/CN.4/2005/26, párr. 120) a fin de que pueda presentar el informe del Grupo de

Trabajo sobre su 23º período de sesiones, y que recomiende al Consejo Económico y Social que apruebe dicha participación;

10. *Decide* que el Grupo de Trabajo, en su 24º período de sesiones, adopte como tema principal "La utilización de las tierras de los pueblos indígenas por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares" y que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos invite a todas las organizaciones y departamentos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionen información sobre este tema y, de ser posible, participen activamente en las deliberaciones sobre esta cuestión en el Grupo de Trabajo;

11. *Decide* que el programa del Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones sea el siguiente: 1. Elección de la Mesa; 2. Aprobación del programa; 3. Organización de los Trabajos; 4. Examen de los acontecimientos recientes: *a)* Debate general; *b)* Tema principal: "La utilización de las tierras de los pueblos indígenas por autoridades, grupos o individuos no indígenas con fines militares"; *c)* Los pueblos indígenas y la prevención y resolución de conflictos; 5. Actividades normativas: *a)* Prioridades futuras para las actividades normativas; *b)* Posibles nuevos estudios que podrían emprenderse; 6. Otros asuntos: *a)* Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo; *b)* Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas; *c)* Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; *d)* La situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas; *e)* Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (actualización); 7. La situación de los derechos humanos de los Estados y territorios amenazados de extinción por razones ambientales; con particular referencia a los pueblos indígenas; 8. Aprobación del informe;

12. *Pide* al Secretario General que prepare un programa anotado para el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la base del párrafo 11 de la presente resolución;

13. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a que, tras consultar al Presidente-Relator, antes del período de sesiones informe a los participantes en el Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones acerca de la organización de las cuestiones

relacionadas con el tema 4 del programa para facilitar un diálogo más interactivo entre los diversos participantes;

14. *Pide* al Grupo de Trabajo que siga examinando, de ser necesario en su 24º período de sesiones, con relación al tema 5 del programa provisional ("Actividades normativas"), el proyecto revisado de principios y directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas elaborado por la Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/1995/26, anexo) y la cuestión del consentimiento previo fundamentado y dado libremente;

15. *Exhorta* a todos los Estados a que presten atención específicamente a la promoción y protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y a que velen por que el principio del consentimiento previo fundamentado y dado libremente se aplique en forma cabal al proteger sus conocimientos tradicionales en sus relaciones con las secciones no indígenas de la población;

16. *Pide* al Sr. Miguel Alfonso Martínez que presente al Grupo de Trabajo, de ser posible en su 24º período de sesiones, con relación al tema 4 c) del programa provisional, el documento de trabajo adicional solicitado por la Subcomisión en su resolución 2004/15, de 9 de agosto de 2004, sobre la cuestión de los pueblos indígenas y la prevención y la resolución de conflictos;

17. *Invita* a todos los Estados a que presenten al Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones toda información que consideren adecuada sobre los mecanismos para la resolución y prevención de conflictos con que cuentan los pueblos indígenas que viven bajo su jurisdicción, en caso de situaciones de conflicto existentes o potenciales sobre la base del ejercicio de sus derechos en sus relaciones con las entidades o los particulares no indígenas;

18. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que remita, con la mayor brevedad, al Coordinador del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo el anexo IV del informe del Grupo de Trabajo sobre su 23º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/26) en el que figura la lista de actividades que el Grupo de Trabajo propone para su posible inclusión en el programa de acción del Segundo Decenio que se presentará a la Asamblea General para su examen en su sexagésimo período de sesiones;

19. *Hace suya una vez más* la recomendación del Grupo de Trabajo de solicitar a la Oficina del Alto Comisionado que organice un curso práctico sobre los pueblos indígenas y la resolución y prevención de conflictos y, con tal fin, que adopte las medidas necesarias para incluir en el presupuesto correspondiente al bienio 2006-2007 los créditos requeridos para garantizar la celebración de dicho curso en Ginebra a más tardar en el otoño de 2007;

20. *Decide*, en vista de las deliberaciones que se celebraron en el marco del tema principal de su 23º período de sesiones, invitar a la Oficina del Alto Comisionado a que organice en el segundo trimestre de 2006, con carácter prioritario y en consulta con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, un segundo curso práctico sobre los pueblos indígenas, las empresas mineras y otras empresas del sector privado y los derechos humanos, con miras a preparar directrices basadas en el respeto de las culturas, las tradiciones y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y el principio del consentimiento previo fundamentado y dado libremente;

21. *Expresa su profundo reconocimiento* a los Ancianos y Jefes de la Nación Mascwachis Cree por su anuncio oficial en el que confirmaron que organizarían el seminario de las Naciones Unidas sobre "Posibles medios y procedimientos concretos para aplicar los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas" al que se hace referencia en la resolución 2004/15 de la Subcomisión y que tendrá lugar del 25 al 27 de septiembre de 2006 en sus tierras tradicionales en virtud del Tratado 6 del Canadá, de conformidad con la invitación formulada por ellos durante el 22º período de sesiones y ya aceptada oficialmente por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2004/28, párr. 118);

22. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que establezca con la mayor brevedad la cooperación necesaria con los organizadores indígenas del seminario mencionado en el párrafo anterior a fin de garantizar la debida preparación de su organización y sus aspectos técnicos, así como la celebración satisfactoria de esta importante reunión;

23. *Ve con agrado* la invitación formulada al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y la Oficina Regional del UNICEF para América Latina y el Caribe para que participe en el seminario técnico sobre conocimientos tradicionales indígenas recomendado por el Foro Permanente en su cuarto

período de sesiones, que se celebrará en la ciudad de Panamá del 21 al 23 de septiembre de 2005, y decide autorizar su participación en representación del Grupo de Trabajo;

24. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones una recopilación actualizada de todos los estudios, informes y otros trabajos de investigación sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas, en particular sus derechos humanos, realizados y ultimados desde 1982 por los diversos órganos de las Naciones Unidas cuyo mandato está relacionado específicamente con las cuestiones indígenas, así como los que dichos órganos estén realizando en la actualidad; que actúe de punto de referencia para el Grupo de Trabajo en su futura actividad de investigación, a fin de evitar duplicaciones de trabajo;

25. *Pide* al Sr. Alfonso Martínez que prepare, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre las secuelas actuales de la época colonial que siguen afectando adversamente las condiciones de vida de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo, y que lo presente al Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones y a la Subcomisión en su 59º período de sesiones;

26. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, pueblos indígenas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros posibles donantes que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo;

27. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice la celebración de diez sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas antes del 58º período de sesiones de la Subcomisión en 2006;

28. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2005/20 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 10 de agosto de 2005, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social

autorice la celebración de diez sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas antes del 58º período de sesiones de la Subcomisión en 2006."

20ª sesión,
11 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

2005/24. Discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familiares

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos,

Recordando asimismo el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dispone que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando además el artículo 5 de la Declaración Universal que dispone que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Preocupada por el hecho de que millones de personas padecen discriminación a causa de una enfermedad o minusvalía física y mental,

Preocupada en particular por el hecho de que decenas de millones de personas sufren no sólo de la lepra como enfermedad, respecto de la cual la posibilidad de curación y de gestión adecuada se ha demostrado desde el punto de vista científico y médico, sino que padecen también discriminación política, jurídica, económica o social, además de aislamiento, como resultado de la incomprensión y la indiferencia, y de la falta de medidas legales o administrativas que prohíban tal discriminación y que protejan y ofrezcan tratamiento a las víctimas,

1. *Acoge con reconocimiento* el documento de trabajo preliminar sobre la discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familiares presentado por Yozo Yokota (E/CN.4/Sub.2/2005/WP.1);

2. *Hace suyas* todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el documento de trabajo;
3. *Pide* a los gobiernos, en caso de que todavía no lo hayan hecho, que deroguen las leyes que exigen el ingreso obligatorio en un centro especializado de los enfermos de lepra y que ofrezcan tratamiento eficaz, pronto y gratuito a los enfermos de lepra como pacientes externos si así lo desean;
4. *Pide además* a los gobiernos que ofrezcan tratamientos adecuados a los ex pacientes que se encuentren hospitalizados de manera forzosa en un sanatorio, colonia, hospital o comunidad;
5. *Pide asimismo* a los gobiernos que prohíban de inmediato la discriminación de cualquier tipo contra las víctimas de la lepra y sus familiares;
6. *Alienta* a los gobiernos a que hagan todos los esfuerzos que estén a su alcance para incluir la educación sobre la lepra en los planes de estudio de las escuelas con el fin de dar información correcta acerca de la lepra y de los enfermos de lepra y sus familiares y evitar la discriminación en su contra;
7. *Hace suya* la propuesta de organizar, a condición de que se disponga de fondos para ello, seminarios regionales para escuchar directamente las opiniones y experiencias de antiguos pacientes y sus familias, así como de médicos, trabajadores sociales, expertos, organizaciones no gubernamentales y funcionarios de los gobiernos interesados;
8. *Decide* nombrar a Yozo Yokota Relator Especial encargado de elaborar un estudio amplio sobre la discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familias, y pide al Relator Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 58º período de sesiones, un informe provisional en su 59º período de sesiones y un informe final en su 60º período de sesiones;
9. *Pide* al Relator Especial que entable un diálogo con las entidades competentes, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Relator

Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

10. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Relator Especial toda la asistencia que necesite para realizar su labor;

11. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2005/24 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 11 de agosto de 2005, aprueba la decisión de la Subcomisión de nombrar a Yozo Yokota Relator Especial con el encargo de elaborar un estudio amplio sobre la discriminación contra las víctimas de la lepra y sus familias, sobre la base de su documento de trabajo preliminar (E/CN.4/Sub.2/2005/WP.1) y de las observaciones formuladas en el 57º período de sesiones de la Subcomisión, y de presentar a la Subcomisión en su 58º período de sesiones un informe preliminar, en su 59º período de sesiones un informe provisional y en su 60º período de sesiones un informe final.

La Comisión también aprueba la propuesta que la Subcomisión hizo suya de organizar, a condición de que se disponga de fondos para ello, seminarios regionales para escuchar directamente las opiniones y experiencias de antiguos pacientes y sus familias, así como de médicos, trabajadores sociales, expertos, organizaciones no gubernamentales y funcionarios de los gobiernos interesados.

La Comisión acuerda además pedir al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Relator Especial toda la asistencia que necesite para realizar su labor."

12. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

*20ª sesión,
11 de agosto de 2005.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]

**2005/25. Cooperación técnica y creación de capacidad para
la promoción y protección de los derechos humanos**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reconociendo la importancia de la cooperación técnica y la creación de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos,

Procurando facilitar y promover la inclusión de los derechos económicos, sociales y culturales en la cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por Gudmundur Alfredsson e Ibrahim Salama (E/CN.4/Sub.2/2005/41) de conformidad con la decisión 2004/115 de la Subcomisión, de 12 de agosto de 2004,

1. *Decide* nombrar a Gudmundur Alfredsson e Ibrahim Salama Relatores Especiales para que hagan un amplio estudio sobre la mejor manera de incluir los derechos económicos, sociales y culturales en la cooperación técnica internacional, regional y bilateral en el ámbito de los derechos humanos;
2. *Pide* al Secretario General que preste a los Relatores Especiales toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su tarea;
3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas que respondan favorablemente a los pedidos de información de los Relatores Especiales;
4. *Recomienda* el proyecto de decisión siguiente a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2005/25 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 11 de agosto de 2005, hace suya la decisión de la Subcomisión de nombrar a Gudmundur Alfredsson e Ibrahim Salama Relatores Especiales sobre los derechos económicos, sociales y culturales en la cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos, sobre la base de su

documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2005/41) y de las observaciones formuladas al respecto en el 57º período de sesiones de la Subcomisión. La Comisión también hace suya la solicitud de que el Secretario General preste a los Relatores Especiales la asistencia necesaria así como la solicitud de que los actores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas respondan a los pedidos de información de los Relatores Especiales."

*20ª sesión,
11 de agosto de 2005.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2005/26. Programa Mundial para la educación en derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 2003/5, de 13 de agosto de 2003, y 2004/18, de 12 de agosto de 2004,

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencida de que la enseñanza de los derechos humanos es fundamental para cambiar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades,

Convencida de que la enseñanza de los derechos humanos es un proceso a largo plazo que dura toda la vida por el cual las personas en todas las etapas de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprenden a respetar la dignidad de los demás, y de que la enseñanza de los derechos humanos contribuye significativamente a promover la igualdad y el desarrollo sostenible, a prevenir los conflictos y la violación de los derechos humanos y a fomentar la participación y los procesos democráticos, con miras al desarrollo de sociedades en que se valoren y respeten todos los derechos humanos de todas las personas,

Reafirmando la necesidad de que continúen las actividades internacionales de apoyo a los esfuerzos nacionales para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio para el año 2015, en particular el acceso universal a la educación básica para todos, incluida la enseñanza de los derechos humanos, y la necesidad de la enseñanza de los derechos humanos como medio para afirmar en sus derechos a los grupos que sufren discriminación, en particular las mujeres y los pobres,

Reconociendo la inestimable y creativa función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales y comunitarias en la promoción y protección de los derechos humanos mediante la difusión de información y la labor de enseñanza de los derechos humanos, especialmente a nivel de base y en las comunidades apartadas y rurales, y teniendo en cuenta el interés de esas organizaciones por que continúen las actividades emprendidas durante el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004,

Recordando las opiniones expresadas en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Comisión de Derechos Humanos sobre los logros y los fallos registrados en el Decenio y sobre las futuras actividades en esta esfera (E/CN.4/2004/93), así como las opiniones expresadas en el informe del Alto Comisionado a la Comisión sobre las medidas complementarias del Decenio (E/CN.4/2003/101) en el sentido de que es necesario que después del Decenio siga habiendo un marco mundial para la enseñanza de los derechos humanos de modo que en la agenda internacional se dé prioridad a esa enseñanza, se ofrezca un marco colectivo común para la acción de todos los interesados, se preste apoyo a los programas existentes y se estimule la formulación de otros, y que se fomenten los lazos de asociación y cooperación a todos los niveles,

Recordando la resolución 58/181 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, en la que la Asamblea decidió dedicar en su quincuagésimo noveno período de sesiones una sesión plenaria, con motivo de la celebración del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2004, al examen de los logros del Decenio y de posibles actividades futuras para reforzar la educación en la esfera de los derechos humanos,

Recordando asimismo la resolución 2004/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2004, y la decisión 2004/268 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2004, en la que se recomienda a la Asamblea General que proclame en su quincuagésimo noveno período de sesiones un programa mundial para la enseñanza de los derechos humanos, a partir del 1º de enero de 2005, estructurado en etapas sucesivas, la primera de las cuales se centraría en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria sobre la base de un plan de acción preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con otros agentes gubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

Observando con reconocimiento que el objetivo general del programa mundial, establecido en el párrafo 3 de la resolución 2004/71 de la Comisión, es mantener y fomentar la ejecución de programas de enseñanza de los derechos humanos en todos los sectores, y pone de relieve que la elaboración de estrategias innovadoras de enseñanza de los derechos humanos en el sistema escolar, con, según lo solicitado por la Comisión, una indicación de por lo menos las actividades mínimas, no debe excluir la prestación de apoyo constante a las actividades realizadas en otros sectores, en particular los programas ejecutados a nivel comunitario que tengan por objeto promover la enseñanza de los derechos humanos entre los grupos vulnerables, como las poblaciones dedicadas a la reconstrucción después de los conflictos, las mujeres y otros grupos que sufren discriminación y los pobres, como agentes del desarrollo y la transformación social,

1. *Acoge con satisfacción* la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 59/113, de 10 de diciembre de 2004, del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, estructurado en etapas sucesivas, que se inició el 1º de enero de 2005, y subraya que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura deberían continuar su labor en la esfera de la enseñanza de los derechos humanos;

2. *Acoge también con satisfacción* la resolución 59/312 de la Asamblea General, de 14 de julio de 2005, en la que la Asamblea aprobó el proyecto revisado de plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (A/59/525/Rev.1), que se centra en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria, y alentó a todos los Estados a que elaboraran iniciativas en el marco del Programa Mundial para la

educación en derechos humanos y, en particular, a que aplicaran, dentro de sus posibilidades, el proyecto revisado de plan de acción;

3. *Recomienda* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que, cuando examinen los informes de los Estados Partes, presten especial atención a la enseñanza de los derechos humanos, sobre todo en el marco del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, y que se incluya el tema de la educación en derechos humanos en el programa de la reunión anual de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados para que éstos puedan formular recomendaciones sobre la manera en que esta educación puede contribuir al fomento de la capacidad nacional con miras a reforzar los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos;

4. *Decide* examinar la cuestión de la enseñanza de los derechos humanos en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

*20ª sesión,
11 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]*

2005/27. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2004/22, de 12 de agosto de 2004,

Recordando también la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, en que, entre otras cosas, se reafirmó la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y del relativo a los derechos humanos que protegen los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de ellos, así como el informe del Secretario General sobre los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, el papel de las mujeres en la consolidación de la paz y las dimensiones de género de los procesos de paz y la solución de conflictos (S/2002/1154), elaborado de conformidad con dicha resolución,

Tomando nota de los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado (E/CN.4/Sub.2/2000/20, E/CN.4/Sub.2/2001/29, E/CN.4/Sub.2/2002/28, E/CN.4/Sub.2/2003/27 y E/CN.4/Sub.2/2004/35),

Teniendo en consideración las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos en particular la resolución 2005/41, de 19 de abril de 2005, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la resolución 2005/81, de 21 de abril de 2005, sobre impunidad, así como el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, presentado a la Comisión en su 61º período de sesiones (E/CN.4/2005/72 y Corr.1, Add.1 y Corr.1 y Add.2 a 5),

Teniendo también en consideración el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/102/Add.1) y los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional, anexo a la resolución 2005/35 de la Comisión, de 19 de abril de 2005,

Consciente de que, a pesar de los avances jurídicos registrados a nivel internacional sobre las cuestiones de la violación sistemática y la esclavitud sexual contra las poblaciones civiles, durante los conflictos las mujeres siguen siendo víctimas de una violencia sexual generalizada basada en el género,

1. *Celebra* la labor del Secretario General y toma nota con satisfacción de su informe sobre las mujeres, la paz y la seguridad (S/2002/1154);

2. *Celebra también* la labor de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativa a la cuestión de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud, y toma nota con gran reconocimiento de su informe (E/CN.4/Sub.2/2005/33);

3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud se siguen utilizando para humillar a civiles y militares, destruir la sociedad y reducir las perspectivas de una solución pacífica de los

conflictos y por que los graves traumas físicos y psicológicos resultantes ponen en peligro no sólo la recuperación personal sino también la reconstrucción de toda la sociedad en el período posterior al conflicto, como se indicó en los citados informes;

4. *Considera* que los fallos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona, que reconocen que la violación y, más recientemente, la esclavitud sexual constituyen crímenes de lesa humanidad, así como el reconocimiento especial en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto de un conflicto armado interno o internacional pueden constituir crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio que quedan comprendidos en la competencia de la Corte, representan un progreso importante en la protección de los derechos humanos de la mujer, por cuanto cuestionan la aceptación generalizada de que la tortura, la violación y la violencia contra las mujeres son parte integrante de la guerra y de los conflictos, e imponen a quienes cometen esos actos la obligación de responder de ellos;

5. *Reitera* que los Estados deben prever sanciones penales eficaces, así como una indemnización en el caso de violaciones que no hayan tenido reparación, a fin de poner fin al ciclo de impunidad con respecto a la violencia sexual practicada en tiempo de conflicto armado;

6. *Alienta* a los Estados a promover la enseñanza de los derechos humanos con respecto a las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, velando por que en los programas de estudios se relacionen con exactitud los acontecimientos históricos, con miras a impedir que se reproduzcan esas violaciones y a fomentar un mejor entendimiento entre todos los pueblos;

7. *Insta* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presente a la Subcomisión, en su 58º período de sesiones, un informe actualizado sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado;

8. *Decide* examinar la cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

20ª sesión,
11 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap VIII.]

**2005/28. Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud
de las mujeres y las niñas**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2004/25, de 12 de agosto de 2004 y la decisión 2004/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004,

Poniendo de relieve la importancia del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer y el niño (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1), aprobado por la Subcomisión,

Observando la atención que presta la Asamblea General al problema de las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas,

Destacando el hecho de que todas las prácticas tradicionales nocivas afectan especialmente a las mujeres y las niñas,

Observando que esas prácticas nocivas no se basan exclusivamente en tradiciones o culturas concretas, sino que son también una expresión de la violencia contra las mujeres y las niñas,

1. *Acoge con satisfacción* el noveno informe (E/CN.4/Sub.2/2005/36) de la Relatora Especial, Halima Embarek Warzazi, y comparte con ella la preocupación por los efectos negativos de las prácticas tradicionales nocivas y por la necesidad de ponerles fin;

2. *Toma nota con profundo pesar* de que la Relatora Especial ha decidido que el informe presentado en el período de sesiones en curso será su último informe sobre la materia;

3. *Acoge con satisfacción* los progresos alcanzados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, gracias al impulso de las organizaciones no gubernamentales, en particular el Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, que debe alentarse al máximo;
4. *Lamenta*, sin embargo, la continuación y el mayor desarrollo de las formas existentes y las nuevas formas de prácticas nocivas;
5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que pida a su Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que en el marco de su mandato, siga considerando y examinando, en forma más sistemática, los efectos de las prácticas tradicionales nocivas que repercuten sobre la salud de las mujeres y las niñas;
6. *Invita* a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que coopere muy estrechamente con las organizaciones no gubernamentales competentes en materia de prácticas tradicionales nocivas, en particular el Comité Interafricano;
7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos perjudiciales de todos los tipos de prácticas tradicionales nocivas, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicar por completo estas prácticas;
8. *Pide* a todas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas de la mujer que sigan dedicando parte de sus actividades al estudio de las diversas prácticas nocivas y de los medios para erradicarlas;
9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que dé apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que trabajan con abnegación para lograr la eliminación total de las prácticas culturales que son perjudiciales para las niñas y las mujeres;
10. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de las mujeres y las niñas;

11. *Reitera* su propuesta de que se celebren tres seminarios en África, Asia y Europa para examinar los progresos realizados desde 1985 y estudiar la manera de superar los obstáculos que entorpecen la puesta en práctica del Plan de Acción, y hace un llamamiento para que se proporcione financiación para esas actividades;

12. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en vista de las inquietantes noticias de un aumento de las prácticas nocivas en esa región preste asistencia recaudando fondos para la organización de los seminarios, en especial un primer seminario que se celebraría en Europa;

13. *Acoge con satisfacción* la aprobación por la Unión Africana del Protocolo relativo a los derechos de la mujer de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos e insta a los gobiernos a que ratifiquen ese documento y lo incorporen en su legislación nacional;

14. *Acoge también con beneplácito* las numerosas actividades emprendidas en África por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, particularmente en el marco de la celebración del Día internacional para la tolerancia nula frente a las mutilaciones genitales femeninas (6 de febrero);

15. *Acoge además con beneplácito* la firme determinación de numerosos Estados de luchar contra todas las prácticas tradicionales nocivas y los alienta a intensificar sus esfuerzos;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones, en relación con el tema del programa que corresponda.

*20ª sesión,
11 de agosto de 2005.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

**2005/29. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas
Contemporáneas de la Esclavitud**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2004/19, de 12 de agosto de 2004,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 30º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/34) y en particular las recomendaciones que figuran en el capítulo V,

Recordando que el tema prioritario del 30º período de sesiones era el examen y evaluación de las actividades del Grupo de Trabajo desde su creación,

Subrayando que los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo proporcionan un marco inigualado para que las organizaciones no gubernamentales y las víctimas de la esclavitud y las prácticas análogas se presenten ante un foro internacional, y reconociendo el valor de sus contribuciones a la sensibilización y al debate internacionales acerca de las cuestiones relacionadas con la esclavitud,

1. *Recomienda* que los Estados ratifiquen los tratados sobre las cuestiones relacionadas con la esclavitud, como las convenciones sobre la esclavitud de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, el Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso de 1930, el Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957 y el Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 de la Organización Internacional del Trabajo, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

2. *Invita* a los Estados a que proporcionen información al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre la aplicación de las normas de derechos humanos

consagradas en las convenciones de 1926 y 1956 sobre la esclavitud, y el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena de 1949;

3. *Recomienda* que, en el desempeño de sus respectivos mandatos, los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos establecidos bajo los auspicios de organismos especializados tengan debidamente en cuenta las obligaciones dimanantes de las convenciones sobre la esclavitud;

4. *Pide* al Sr. Ibrahim Salama que elabore un documento de trabajo para estudiar la posibilidad de realizar un estudio sobre los aspectos de la prostitución relacionados con los derechos humanos, teniendo en cuenta la evolución más reciente de la cuestión;

5. *Observa* que el Grupo de Trabajo ha decidido considerar cuestiones prioritarias en sus próximos períodos de sesiones la trata de personas, la explotación de la prostitución, el trabajo forzoso, la explotación de los trabajadores domésticos, el matrimonio forzoso y la violencia doméstica;

6. *Observa también* que el Grupo de Trabajo ha decidido seleccionar como objetivo temático para su 31º período de sesiones los aspectos de derechos humanos de la prostitución y la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para reprimir la transferencia internacional de ganancias procedentes de la explotación de la prostitución ajena y de la trata de personas;

7. *Acoge con satisfacción* la decisión del Grupo de Trabajo de recordar las decisiones aprobadas en los períodos de sesiones anteriores y señala a la atención, en particular las conclusiones y recomendaciones sustantivas relacionadas con la trata de personas y todas las formas de explotación sexual, la eliminación del trabajo forzoso, los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos migrantes y la protección de los niños contra todas las formas de explotación;

8. *Celebra* la participación de la Organización Internacional del Trabajo en el 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo y decide seguir invitando a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no

gubernamentales que dispongan de información sobre el programa del Grupo de Trabajo a que lo ayuden comunicándosela de preferencia antes del período de sesiones;

9. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que señale la presente resolución a la atención de los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones nacionales de derechos humanos, con la solicitud de que transmitan a la Oficina información pertinente destinada al Grupo de Trabajo;

*20ª sesión,
11 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]*

2005/30. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, por la que la Asamblea estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando también su resolución 2004/20, de 12 de agosto de 2004,

Recordando asimismo la estrecha relación entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y los de la Junta de Síndicos del Fondo y la necesaria cooperación entre ellos, y destacando la necesidad de seguir cooperando e incrementar la cooperación,

Expresando su agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones, los sindicatos y los particulares, incluidos los jóvenes estudiantes, que han aportado contribuciones al Fondo, y encareciéndolos a seguir haciéndolo,

1. *Considera* que la participación en el 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo de siete representantes, entre ellos víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud, de organizaciones no gubernamentales que trabajan en diferentes países de África, América y Asia con financiación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas

para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, constituye una valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

2. *Invita* a la Junta de Síndicos del Fondo a seguir promoviendo la participación en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo de particulares y organizaciones del mayor número posible de países, de conformidad con las prioridades establecidas en el programa del Grupo de Trabajo;

3. *Observa con satisfacción* la participación de un miembro de la Junta de Síndicos del Fondo en el 30° período de sesiones del Grupo de Trabajo y alienta a los miembros de la Junta a que asistan al próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

4. *Invita* a la Junta de Síndicos a que siga contribuyendo a los proyectos que se ejecuten desde la base y que presten asistencia directa a las víctimas de formas contemporáneas de la esclavitud;

5. *Recuerda* el llamamiento hecho a todos los gobiernos por la Asamblea General en su resolución 46/122, de 17 de diciembre de 1991, para que respondieran de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo, los insta a ellos y a las organizaciones no gubernamentales, a otras entidades privadas o públicas y a los particulares a que aporten contribuciones al Fondo, y los alienta a hacerlo, de ser posible, para septiembre de 2005, a fin de que el Fondo pueda cumplir efectivamente su mandato en el año 2006.

*20ª sesión,
11 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]*

2005/31. Grupo de trabajo encargado de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la importancia fundamental de respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y el estado de derecho, incluso en respuesta al terrorismo y al temor al terrorismo,

Recordando que los Estados tienen la obligación de proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas,

Reconociendo la importante contribución de las medidas adoptadas contra el terrorismo en todos los niveles, que son compatibles con el derecho internacional, en particular las normas internacionales en materia de derechos humanos y refugiados y el derecho humanitario, para el funcionamiento de las instituciones democráticas, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, de esta manera, el pleno disfrute de los derechos humanos, así como la necesidad de continuar esta lucha, mediante incluso la cooperación internacional y el reforzamiento de la función de las Naciones Unidas a este respecto,

Deplorando profundamente las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de la lucha contra el terrorismo,

Consciente de que el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Acogiendo con satisfacción las diversas iniciativas para fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo adoptadas por las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales regionales, así como por los Estados,

Reafirmando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, y renovando su compromiso de estrechar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo,

Destacando que toda persona tiene los derechos y libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando, su decisión 2004/109, de 12 de agosto de 2004, titulada "Directrices y principios para la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo", en la que decidió establecer, en su 57º período de sesiones, un grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión con el mandato de elaborar principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, basándose, entre otras cosas, en el proyecto marco preliminar de principios y directrices que figura en el documento de trabajo elaborado por la Sra. Kalliopi Koufa (E/CN.4/Sub.2/2004/47),

1. *Expresa su profundo reconocimiento y agradecimiento* a la Sra. Kalliopi Koufa por su documento de trabajo ampliado titulado "Proyecto marco preliminar de principios y directrices relativos a los derechos humanos y el terrorismo" (E/CN.4/Sub.2/2005/39);
2. *Expresa también su profundo reconocimiento y agradecimiento* a todos los que participaron en el primer período de sesiones del grupo de trabajo de la Subcomisión al que se encomendó la elaboración de principios y directrices pormenorizados, con los comentarios correspondientes, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo;
3. *Reafirma* la importancia de respetar la normativa internacional sobre los derechos humanos y refugiados así como el derecho humanitario en la lucha contra el terrorismo;
4. *Acoge con satisfacción* el informe del grupo de trabajo del período de sesiones y toma nota de sus deliberaciones y de su programa de trabajo convenido;
5. *Hace suyas* todas las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo del período de sesiones, incluida la solicitud de la Sra. Koufa de actualizar su proyecto marco preliminar de principios y directrices sobre la base de las deliberaciones del grupo de trabajo;
6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que dé a conocer, por todos los medios apropiados, a los Estados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los órganos de tratados y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, las organizaciones

intergubernamentales regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, información acerca del grupo de trabajo de la Subcomisión y les comunique sus recomendaciones;

7. *Invita* a las entidades mencionadas en el párrafo anterior a que proporcionen al grupo de trabajo información y datos que le permitan desempeñar su mandato;

8. *Decide* volver a convocar al grupo de trabajo durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión.

20ª sesión,
11 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

2005/32. Métodos de trabajo de la Subcomisión

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción el documento de trabajo elaborado por el Sr. Emmanuel Decaux sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión en lo relativo a la elección de temas y la preparación de informes, así como sobre la forma en que la Subcomisión debería organizar su trabajo para garantizar el examen a fondo de los informes por los miembros de la Subcomisión, las organizaciones no gubernamentales, las delegaciones nacionales y otras partes interesadas (E/CN.4/Sub.2/2005/5),

Congratulándose del debate profundo y constructivo que ha suscitado ese documento de trabajo en el 57º período de sesiones y de las perspectivas concretas de mejora de los métodos de trabajo que se desprenden de ese debate,

Reafirmando la pertinencia de las directrices que figuran en el capítulo XV de los Principios rectores de la aplicación por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento (decisión 1999/114 de la Subcomisión, anexo),

Subrayando la necesidad de que la Subcomisión establezca un programa de trabajo continuo en el que se fijen prioridades y plazos concretos,

Recomendando el desarrollo del sitio web oficial del Alto Comisionado dedicado a los trabajos de la Subcomisión para facilitar las búsquedas temáticas y el intercambio de información,

Alentando la transparencia, el diálogo y las consultas entre todas las partes interesadas, sobre todo las organizaciones no gubernamentales,

Congratulándose del nuevo papel que las instituciones nacionales independientes de promoción y protección de los derechos humanos pueden desempeñar en la Subcomisión,

1. *Pide* a la Secretaría que transmita oficialmente el documento E/CN.4/Sub.2/2005/5 a los órganos creados en virtud de tratados y expresa su deseo de mantener su cooperación permanente con esos órganos;

2. *Decide* pedir al Sr. Decaux que presente a la Subcomisión en su 58º período de sesiones un documento de trabajo más detallado que incluya recomendaciones sobre las formas de mejorar la eficacia de la Subcomisión y que aborden en particular:

a) El número de estudios y documentos de trabajo que puedan ser preparados y debatidos por los miembros de la Subcomisión;

b) La elección de las prioridades de la Subcomisión y la identificación de posibles lagunas en los temas tratados;

c) La cooperación constructiva con los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y las organizaciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas;

d) Las modalidades para la elaboración de una publicación científica que refleje la historia de los principales estudios de la Subcomisión desde su creación.

*20ª sesión,
11 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]*

B. Decisiones

2005/110. Prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras

En su 20ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2005, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando las medidas que había adoptado sobre esta cuestión, incluidas las resoluciones 2001/120 de 16 de agosto de 2001 y 2002/25 de 14 de agosto de 2002 y las decisiones 2003/105 de 13 de agosto de 2003 y 2004/123 de 13 de agosto de 2004, así como las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/112 de 25 de abril de 2003 y 2004/124 de 21 de abril de 2004; habiendo recibido el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2002/39), dos informes provisionales (E/CN.4/Sub.2/2003/29 y E/CN.4/Sub.2/2004/37 y Add.1) y el proyecto de principios sobre la prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas (E/CN.4/Sub.2/2005/35), presentados hasta la fecha por la Relatora Especial, Barbara Frey; tomando nota de la petición de la Relatora Especial de que se le concediera más tiempo para seguir recopilando y evaluando las respuestas de los gobiernos, de las instituciones nacionales de derechos humanos y de las organizaciones no gubernamentales al cuestionario en el que les había solicitado información con respecto a su estudio; y expresando su reconocimiento a los gobiernos que han contestado el cuestionario y alentando a otros a que presenten sus respuestas al cuestionario (puede solicitarse a la Secretaría) preferiblemente antes del 1º de noviembre de 2005 a fin de que la Relatora Especial pueda concluir su labor; decidió, sin previa votación, pedir a la Relatora Especial que presentara su informe final sobre la prevención de las violaciones de derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras para que la Subcomisión lo examinara en su 58º período de sesiones teniendo en cuenta el debate celebrado en el actual período de sesiones.

[Véase cap. VIII.]

2005/111. Los derechos humanos y el genoma humano

En su 20ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2005, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin previa votación:

a) Expresar su profundo agradecimiento a la Relatora Especial Antoanella-Iulia Motoc por su informe provisional acerca del estudio sobre los derechos humanos y el genoma humano (E/CN.4/Sub.2/2005/38) y acogió con satisfacción el enjundioso debate sobre el tema;

b) Pedir a la Relatora Especial que presentara un informe final en el 58° período de sesiones;

c) Pedir al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la ayuda necesaria para que pudiera cumplir su mandato, entre otras cosas, facilitando sus contactos con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y habilitándola para enviarles oportunamente un cuestionario que le permita preparar su informe final.

[Véase cap. VIII.]

2005/112. Los derechos humanos y los agentes no estatales

En su 20ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2005, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin previa votación:

a) Expresar su profundo agradecimiento a Gáspár Bíró y a Antoanella-Iulia Motoc por su documento de trabajo sobre los derechos humanos y los agentes no estatales (E/CN.4/Sub.2/2005/40) y manifestar su satisfacción por el enjundioso debate celebrado al respecto;

b) Pedir al Sr. Bíró, la Sra. Motoc, el Sr. David Rivkin y el Sr. Ibrahim Salama que preparasen, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo ampliado sobre los derechos humanos y los agentes no estatales con objeto de abordar de modo sistemático la cuestión de la rendición de cuentas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que se lo presentasen en su 58° período de sesiones, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Subcomisión en su 57° período de sesiones.

[Véase cap. VIII.]

2005/113. Composición de los grupos de trabajo de la Subcomisión en 2006

En su 20ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2005, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aprobar la siguiente composición de sus grupos de trabajo para 2006, en la inteligencia de que, como las próximas elecciones de la mitad de los miembros de la Subcomisión debían celebrarse durante el 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Presidente de la Subcomisión, en consulta con los grupos regionales, tomaría las medidas necesarias para sustituir a cualquiera de los miembros de los grupos de trabajo que no fuera reelegido a la Subcomisión:

| Grupo Regional | Minorías | Esclavitud | Poblaciones Indígenas | Comunicaciones | Foro Social |
|---|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---|
| África | Sr. Cherif | Sr. Salama | Sra. Mbonu | Sra. Warzazi | Sra. Mbonu Sr. Salama |
| | Sra. Mbonu (suplente) | Sra. Warzazi (suplente) | Sr. Salama (suplente) | Sr. Cherif (suplente) | |
| Asia | Sr. Sorabjee | Sr. Sattar | Sr. Yokota | Sr. Chen | Sra. Chung Sr. Sattar |
| | Sr. Sattar (suplente) | Sra. Chung (suplente) | Sra. Hayashi (suplente) | Sr. Liu (suplente) | |
| Europa oriental | Sr. Kartashkin | Sra. Motoc | Sr. Bíró | Sr. Kartashkin | Sr. Bíró Sra. Motoc |
| | Sra. Sandru- Popescu (suplente) | Sr. Bíró (suplente) | Sra. Motoc (suplente) | Sr. Bíró (suplente) | |
| América Latina | Sr. Bengoa | Sr. Pinheiro | Sr. Alfonso Martínez | Sr. Alfonso Martínez | Sra. O'Connor Sr. Bengoa |
| | Sra. O'Connor (suplente) | Sra. O'Connor (suplente) | Sr. Tuñón Veilles (suplente) | Sr. Tuñón Veilles (suplente) | Sr. Pinheiro Sr. Tuñón Veilles (suplentes) |
| Europa occidental y otros Estados | Sr. Alfredsson | Sr. Bossuyt | Sra. Hampson | Sr. Decaux | Sr. Alfredsson Sr. Bossuyt |
| | Sra. Koufa (suplente) | Sr. Decaux (suplente) | Sra. Koufa (suplentes) | Sra. Hampson (suplente) | |

[Véase cap. III.]

**2005/114. Función de un órgano de expertos independientes
en la reforma del mecanismo de derechos
humanos de las Naciones Unidas**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Decide pedir a su Presidente que transmita el documento sobre la función de un órgano de expertos independientes en la reforma del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas que figura en el anexo de la presente decisión:

- a) Al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos;
- b) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con la solicitud de que lo distribuya ampliamente, en particular entre las Misiones Permanentes de los Estados Miembros en la Sede de Nueva York y en Ginebra.

ANEXO

Función de un órgano de expertos independientes en la reforma del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas

Resumen

Mediante el presente texto se pretende contribuir al debate acerca de la reforma del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se tratan los asuntos siguientes:

- a) Los principios en que deben basarse las reformas;
- b) Las funciones que deben desempeñarse, en particular:
 - i) Iniciativas normativas;
 - ii) Fijación de criterios en lo que respecta a:
 - a) Nuevas normas;
 - b) Directrices relativas a su aplicación;
 - iii) Detección de lagunas en las normas y los métodos de seguimiento;
 - iv) Indicación de prácticas idóneas.

Estas funciones no son desempeñadas ni por los órganos creados en virtud de tratados, ni por los procedimientos especiales, ni por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Lo mejor es que las desempeñe un órgano colegial y elegido de expertos independientes. Este órgano deberá escuchar a la mayor variedad posible de representantes de la sociedad civil y trabajar estrechamente con ellos, incluidas organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones intergubernamentales.

En el documento también se indican medios para mejorar el funcionamiento de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

INTRODUCCIÓN

1. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos desea contribuir a los debates acerca de la reforma del sistema de derechos humanos dentro de las Naciones Unidas. Dicha reforma debería:

- Ser conforme a la Carta de las Naciones Unidas;
- Preservar y mejorar los puntos fuertes del sistema actual;
- Aumentar las sinergias entre componentes del sistema de derechos humanos.

I. NECESIDAD DE UN ÓRGANO COLEGIAL DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

2. **En el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas hay una clara necesidad de un órgano colegial de expertos independientes porque un órgano de este tipo es el que mejor puede desempeñar determinadas funciones esenciales.** Las actividades de las Naciones Unidas relativas a la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos deben formar un todo coherente y se requiere una mayor claridad en cuanto a los diferentes tipos de actividades desempeñadas por los distintos órganos. La reforma debería mejorar la coherencia del sistema.

3. Las diversas actividades relacionadas con la promoción de los derechos humanos tienen caracteres claramente distintos:

- a) Los órganos creados en virtud de tratados cumplen importantes funciones de seguimiento y ejecución cuando sacan conclusiones acerca de las violaciones de los derechos humanos o cuando se ocupan de la vigilancia mediante la aprobación de observaciones finales. El papel de los procedimientos especiales se parece más al de un supervisor, que reúne pruebas y hace críticas¹.

¹ En líneas generales, los procedimientos especiales, a excepción del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, no pueden llegar a ninguna conclusión acerca de la existencia de violaciones de los derechos humanos, debido a que a menudo las pruebas son contradictorias. En el cumplimiento de sus mandatos, pueden aclarar el alcance de una determinada norma.

- b) La función de aplicar en la práctica las normas de derechos humanos, por medio de leyes, reglamentos, políticas y prácticas, corre a cargo sobre todo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En el plan de acción (A/59/2005/Add.3, anexo) se prevé un papel mucho más importante para la Oficina, en especial mediante una mayor presencia sobre el terreno. Eso hace pensar que será todavía más difícil para la Oficina dedicarse al mismo tiempo a la fijación de normas, la vigilancia y la ejecución.
- c) La primera fase de un proceso consistente en la selección de cuestiones que pueden requerir la adopción de determinadas normas, reglamentos, políticas y prácticas debería ser debatida por un grupo de expertos que tuviera en cuenta las implicaciones de cualquier propuesta antes de hacer sugerencias concretas. En esta fase inicial se necesita una aportación lo más amplia posible de diversas fuentes, incluida la sociedad civil. Las propuestas concretas pueden ser examinadas luego por un órgano político que les dé legitimidad haciéndolas suyas. Existe un peligro real de que las normas no sean debidamente examinadas si sólo se ocupa de ellas el órgano político. Por regla general, las normas, principios, directrices y criterios sólo deberían adoptarse una vez analizados y debatidos por un órgano de expertos independientes.

4. La fijación de normas se refiere a las primarias, como las que figuran en los tratados, y a las secundarias, que generalmente son más flexibles y sirven para aclarar el alcance y la manera de funcionar de las normas primarias, como lo demuestran la labor y los logros de la Subcomisión. La necesidad de fijar normas primarias se da en tres contextos:

Eso no equivale a fijar normas en el sentido habitual de la expresión, sino más bien se parece a la función que desempeña un tribunal al determinar el alcance de una norma que ha de aplicar. El examen de un país por otros países representa una forma muy particular de función cuasijudicial. Se basa más en obligaciones dimanantes de la condición de Miembro de las Naciones Unidas que en obligaciones derivadas del derecho internacional en general.

- a) En primer lugar, puede haber un hecho totalmente nuevo que requiera un nuevo régimen jurídico para tener en cuenta sus implicaciones desde el punto de vista de los derechos humanos²;
- b) El segundo contexto es cuando cambia la situación fáctica y es preciso elaborar normas para hacer frente a la nueva situación³;
- c) La tercera situación es cuando se detecta una laguna en las normas actuales o en los métodos de vigilancia⁴.

Hay una considerable y constante necesidad de establecer normas secundarias en todo el espectro de los derechos humanos. Un buen ejemplo son las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Entre otras importantes iniciativas emprendidas por la Subcomisión cabe señalar los Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones y el Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Entre los estudios en curso sobre cómo aplicar principios generales a determinadas cuestiones figuran el proyecto de principios sobre la administración de justicia por los tribunales militares, la labor sobre las directrices relativas a la discriminación en el sistema de justicia penal y los principios básicos para la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza, el proyecto de directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento y las directrices futuras sobre las mejores prácticas contra la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos.

5. Un órgano como el indicado es el más idóneo para ocuparse de la primera fase del proceso de fijación de normas antes descrito:

² Por ejemplo, el estudio actual de las implicaciones que los trabajos sobre el genoma humano tienen para los derechos humanos.

³ Por ejemplo, el trabajo de preparación de directrices para asegurarse de que las medidas contra el terrorismo respeten las exigencias de los derechos humanos.

⁴ Por ejemplo, la preparación de los principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas.

- a) La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, habida cuenta del papel que desempeña en la aplicación de normas, no debería ocuparse de su fijación. Puede hacer propuestas al respecto pero es preciso que éstas sean examinadas por un órgano independiente de la Oficina;
- b) Los procedimientos especiales no pueden desempeñar esta función porque:
 - i) Tienen sus mandatos específicos y lo que se requiere es un órgano con un mandato general;
 - ii) Tan sólo pueden clarificar sus mandatos pero no ampliarlos; y
 - iii) Una persona no puede hacer la labor de un grupo que representa diversos sistemas jurídicos, situaciones y disciplinas profesionales.

Aunque cada procedimiento especial pudiera disponer de un grupo asesor o incluso si los procedimientos especiales se reunieran para proponer nuevas normas, su experiencia seguiría estando compartimentada de acuerdo con sus mandatos;

- c) Los órganos creados en virtud de tratados no pueden desempeñar esa función porque están limitados por los términos del tratado en cuestión. Pueden orientar acerca del alcance de determinadas disposiciones, por ejemplo mediante observaciones generales, pero no pueden crear directrices detalladas para aplicar o hacer operativas las normas.

6. Por consiguiente, se necesita un órgano de expertos independientes que sea representativo, pueda reflexionar de manera colectiva y esté libre de las restricciones de un mandato especializado y de consideraciones políticas, a fin de ofrecer y elaborar ideas nuevas e innovadoras sobre las normas de derechos humanos y su aplicación. Debería prestar atención de un modo equilibrado a los derechos civiles y políticos y a los derechos económicos, sociales y culturales.

II. FORMA QUE DEBERÍA ASUMIR ESE ÓRGANO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

7. El órgano de expertos independientes debería tener suficientes miembros para representar no sólo a diferentes regiones sino también las diferencias existentes dentro de las regiones. Debería ser lo bastante amplio para representar diversas tradiciones jurídicas, medios profesionales y aportaciones regionales y nacionales. La experiencia enseña que lo ideal sería un total de 25 ó 26 miembros, o quizás alguno más. Esos miembros tendrían que ser expertos e independientes, y elegidos en vez de nombrados, a fin de garantizar la transparencia y la legitimidad democrática del órgano.

III. RELACIÓN DEL ÓRGANO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

8. El órgano mencionado debería mantener estrechas relaciones con el órgano político que puede adoptar normas (la Comisión o el Consejo de Derechos Humanos) y con los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados. La fijación de normas secundarias sobre la aplicación será de considerable ayuda para los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, a condición de que se tengan en cuenta los principios ya establecidos por ellos. También es importante que ese órgano coordine su labor con la Comisión de Derecho Internacional a fin de evitar la duplicación de actividades y de asegurarse de que las cuestiones de derechos humanos se tengan en cuenta en los trabajos de esta Comisión⁵.

9. El órgano debería ofrecer el máximo acceso posible -por lo menos el mismo que en la actualidad- a la sociedad civil y conseguir que ésta participara activamente en su labor. Esto vale tanto para las organizaciones no gubernamentales como para las instituciones nacionales de derechos humanos. Por lo general, se reconoce que la actual Subcomisión es la que mejor acceso ofrece en las Naciones Unidas a las organizaciones no gubernamentales que despliegan actividades relacionadas con los derechos humanos. A este respecto, son especialmente importantes los grupos de trabajo de la Subcomisión entre períodos de sesiones, como también lo

⁵ La necesidad de una coordinación se pone de manifiesto en la labor actual de la Comisión de Derecho Internacional sobre las reservas a los tratados, el efecto de la guerra en los tratados y la responsabilidad de las organizaciones internacionales.

son otros, por ejemplo el Foro Social. Éstos permiten una participación precisa, especializada e interactiva tanto a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social como a otras asociaciones y organizaciones no gubernamentales. La práctica de estos grupos de trabajo puede constituir un buen punto de partida⁶.

10. El órgano también debería dialogar con los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Hay muchos organismos que siguen de cerca la labor actual de la Subcomisión, como por ejemplo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, entre otros, contribuyen activamente a la labor del Foro Social.

IV. LA SUBCOMISIÓN

11. En su 57º período de sesiones, la Subcomisión ha seguido demostrando su voluntad de analizar los propios métodos de trabajo. A continuación se indican algunas cuestiones que requieren un examen:

- a) La formulación de directrices o criterios para determinar la composición de la Subcomisión; la cuestión de los límites de los mandatos;
- b) La mejora de la fijación de prioridades, la selección y el examen de documentos de trabajo e informes⁷;

⁶ Por ejemplo, se han publicado informes preparados conjuntamente por organizaciones no gubernamentales y miembros de la Subcomisión.

⁷ El documento de trabajo del Sr. Decaux sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión en relación con los informes (E/CN.4/Sub.2/2005/5); la resolución 2005/32; el documento de trabajo del Sr. Alfredsson sobre las propuestas de temas para investigaciones y estudios (E/CN.4/Sub.2/2004/46).

- c) Cómo aprovechar más eficazmente en su labor la información sobre la situación concreta de los países a fin de detectar nuevos temas, problemas y amenazas para la protección de los derechos humanos, como corresponde a un grupo de expertos;
- d) El restablecimiento de la función del pleno de la Subcomisión en el procedimiento de la resolución 1503.

V. CONCLUSIÓN

12. Durante 58 años, los órganos políticos encargados de la fijación de normas han sentido la necesidad de un órgano de expertos independientes⁸. La necesidad de un grupo de estudio y de un grupo de expertos independientes que se ocupen de la labor inicial de fijación de normas y la formulación de directrices y principios para hacer operativas las normas de derechos humanos no ha desaparecido y será cada vez mayor.

[Véase cap. III.]

⁸ "A lo largo de los años, la Subcomisión ha facilitado a la Comisión de Derechos Humanos puntos de vista e ideas, basados en los conocimientos y la experiencia de sus miembros y ha ayudado a encontrar y abrir nuevas esferas de interés", Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 25 de julio de 2005. "[La Comisión de Derechos Humanos] reconoció no sólo la valiosa contribución aportada por este órgano [la Subcomisión] a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en los últimos 58 años, sino también su importante contribución a una mejor comprensión de los derechos humanos mediante el estudio de cuestiones importantes, la elaboración de normas internacionales de derechos humanos y la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo." Embajador Makarim Wibisono, Presidente del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, 25 de julio de 2005.